

Buenos Aires, 8 de julio de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones; y
Considerando:

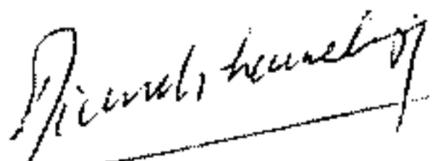
Que el señor Subdirector General de Arquitectura Ley nº 23.984, Arquitecto Mario Luciano Marelo solicita autorización para hacer uso de las licencias no gozadas desde enero de 1986 a la fecha.-

Que, teniendo en cuenta las características de las tareas que actualmente desempeña dicho funcionario, afectado a la instalación de la Justicia Penal Oral, no es posible hacer lugar a las compensaciones de ferias requeridas.-

Que, con relación a los términos de la Resolución del Tribunal nº 1316 de fecha 17 de diciembre de 1991, procede dejar constancia que esta denegatoria no implica la caducidad del derecho del peticionante al usufructo de las licencias no gozadas, atendiendo a las particulares circunstancias del presente caso.-

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese y hágase saber.- Fecho,
archívese.-



RICARDO LEVENE (10)